



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0118-2021-GADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, en el artículo 25 Inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: [El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...);

Que, el art. 26 del Reglamento General ibídem, establece que: " el plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan anual nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerá el contenido del PAC que será publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...);

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...);

Que, el COOTAD en el Artículo 256 manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, Que, Mediante oficio No. 092-2021-DOP-GADMCH de fecha 25 de marzo del año en curso, suscrito por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas del GAD Municipal de Chunchi, solicita de la manera más comedida la certificación presupuestaria "PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CAMBIO DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE SAGUAN CHARON, PARROQUIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, POR UN VALOR \$ 10.850,25 (SIN IVA)”

Que, mediante el Oficio No. JF-GADMCH-0178-2021, de fecha 30 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal manifiesta que lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas en su oficio No. 092-2021-DOP-GADMCH, respecto a la certificación presupuestaria “PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CAMBIO DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE SAGUAN CHARON, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, POR UN VALOR \$ 10.850,25 (SIN IVA)” se encuentra presupuestado en el año 2021 en cuanto a la ejecución de una obra, sin embargo, de conformidad con el perfil de Proyecto y requerimiento, actualmente se solicita la adquisición de materiales de construcción, es por ello que, para atender favorablemente mencionado requerimiento es indispensable se opte por una reforma al presupuesto.

Motivo por el cual y en razón de la necesidad institucional se solicita se autorice la reforma presupuestaria mediante traspasos de crédito, en base al inciso primero del art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Que, es necesario la modificación presupuestaria por traspaso de créditos dentro del mismo área, programa y subprograma o partida de que se toman los fondos que para el caso concreto corresponde a \$ 12.152,28 (doce mil ciento cincuenta y dos con 28/100) a la partida presupuestaria 730811 Insumos materiales y Suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación, contraincendios y placas.

Que, conforme sumilla inserta en el Oficio No. JF-GADMCH-0178-2021, de fecha 30 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal, el Lcdo. Walter Narváez Mancero Alcalde del cantón Chunchi solicita se emita la Resolución Administrativa correspondiente de MODIFICACIÓN presupuestaria en relación de los ítems de:

- \$ 12.152,28 (doce mil ciento cincuenta y dos con 28/100) a la partida presupuestaria 730811 Insumos materiales y Suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación, contraincendios y placas.

Que, los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y demás leyes vinculadas para el efecto.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Art.1.- Autorizar la modificación PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI, respecto del valor de:

- \$ 12.152,28 (doce mil ciento cincuenta y dos con 28/100) a la partida presupuestaria 730811 Insumos materiales y Suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación, contra incendios y placas.

De conformidad al detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

Función	Subprograma	Partida Presupuestaria	Denominación	Asignación Inicial	Trasposos de Crédito	
					Incremento	Reducción
3.3.1	3.- Abastecimiento de Agua Potable	7.5.01.01.06	Construcción Del Sistema De Agua Potable (Chaseo - Chimbalaunag - Sagüin y Saguán)	120.000,00		-12.152,28
3.3.1	3.- Abastecimiento de Agua Potable	7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	0,00	12.152,28	
TOTALES					12.152,28	-12.152,28

ARTÍCULO 2.- Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

ARTÍCULO 3.- Disponer al Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi encargado del manejo del portal de compras públicas, se realice la reforma al PAC, de conformidad a los ítems detallados en el art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 20 días del mes de abril de 2021.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.

Elabora: Procuradora Sindica Municipal.....